



LEY N° 8519

Expte. N° 91-50.972/2024.-

Sancionada el día 20/11/2025. Promulgada el día 12/12/2025.

Publicada en el Boletín Oficial N° 22.092, del día 15 de Diciembre de 2025.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de L E Y

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la "Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta" Personería Jurídica Decreto N° 2.503/68, los inmuebles identificados con las Matrículas Nos 100.872 y 134.982, ambos del departamento Capital, con destino al desarrollo de actividades sociales y deportivas de sus socios y de la comunidad.

Art. 2º.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la beneficiaria, debiéndose dejar establecido en las respectivas escrituras la prohibición de enajenar o ceder el inmueble donado.

Las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 3º.- El donatario deberá realizar en forma periódica actividades sociales en beneficio de la comunidad, priorizando a quienes residen en la zona cercana a los predios y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en este artículo.

Art. 4º.- Los inmuebles donados serán destinados exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria; en caso de disolución de la misma o incumplimiento del cargo la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día veinte del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Walter Hernan Cruz - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina



SALTA, 12 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 866

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-50972/2024 - Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8519, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Mimessi (I) - López Morillo